

RESOLUCIÓN No. 06.Q.ICI. 001

Eco. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991, publicada en Registro Oficial Nro. 781 de 1 de octubre de ese mismo año.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante resolución No. 05.Q.ICI.012 de 31 de octubre del 2005, la compañía "AMAZONASHOT (HOTELERIA, ORGANIZACIONES Y TURISMO) S. A." fue multada con doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a \$ 48,00, dispuesta por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz a través de memorando No. SC.IJ.DJCPT.05.786 de 12 de octubre del 2005.

QUE, mediante oficio s/n de 21 de noviembre del 2005, ingresado el 23 del mismo mes y año, el Ing. Andrés Zaldumbide G., gerente general de la compañía "AMAZONASHOT (HOTELERIA, ORGANIZACIONES Y TURISMO) S. A." y el asesor jurídico de la misma, Dr. Angel Cantos M., presentan la impugnación a la sanción impuesta por el economista Bolívar Bolaños, Intendente de Control e Intervención.

QUE, mediante oficio N° SC.DP.2006.008 de 18 de enero del 2006, el Dr. Juan Piedra Ledesma, Director de Procuraduría y Coactivas, emite informe desfavorable a la impugnación antes señalada y dispone que la multa debe ser confirmada por carecer de sustento la reclamación presentada.

QUE, el artículo 445 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas a las compañías cuando infringen algunas de las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones, de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar a la compañía "AMAZONASHOT (HOTELERIA, ORGANIZACIONES Y TURISMO) S. A.", la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a \$ 48,00, impuesta mediante resolución No. 05.Q.ICI.012 de 31 de octubre del 2005, en base al pronunciamiento del Director de Procuraduría y Coactivas que consta en el oficio N° SC.DP.2006.008 de 18 de enero del 2006.



001

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la compañía "AMAZONASHOT (HOTELERIA, ORGANIZACIONES Y TURISMO) S. A." en forma legal en el domicilio de la sancionada.

ARTICULO TERCERO.- Ejecutoriada esta resolución, se procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA en la Superintendencia de Compañías en Quito, a 06 FEB. 2006


Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDETE DE CONTROL E INTERVENCIÓN


EXP. 47603
RBR/EU/eu